



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALEP, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0003833

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001223/2012**

Sección: 1ª

Deudor: ALBERTO FOLGADO PONS

Procurador: MANUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHIS

Acreedor/es: - AEAT, MATA RUIZ&ESCA MEZ ABOGADOS S.L.P., BANCO ESPAÑOL DE CREDITO y CAIXA BANK

Procurador: EVA DOMINGO MARTINEZ, TERESA DE ELENA SILLA y ELENA GIL BAYO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de **CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO** nº 001223/2012, habiéndose dictado en fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce, rectificado por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **ALBERTO FOLGADO PONS** con domicilio en Calle **VILLAS DE ROCAFORT- VIVIENDA 18 BLOQUE 21, ROCAFORT** y CIF nº 527447001

Que se ha acordado la **INTERVENCIÓN** de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ** con domicilio en la Calle **GENERAL URRUTIA 67-ESC.2-3-PTA. 7, VALENCIA** y correo electrónico "**administrador.concursal@gmail.com**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de **UN MES** desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

